

RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2026 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER | AYUDA ECONÓMICA PARA PRACTICAS 2026 | II EDICIÓN” EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Resolución del Rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 (BOULPGC de 3 de abril de 2023) por la que se aprueban *las bases reguladoras de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la ULPGC*, establece que: *las becas, ayudas y premios al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a facilitar el derecho a la educación garantizado en el artículo 27 de la Constitución Española.*

SEGUNDO. - En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en octubre de 2024, orientada a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, se establece, la cuantía de 500 euros/estudiante, para las 56 becas “Becas Santander | Ayuda Económica para Prácticas 2026” | II Edición”.

TERCERO. – El crédito presupuestario existente para esta convocatoria es de 28.000 euros (veintiocho mil euros), consignado en la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830615. Por lo tanto, existe crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

PRIMERO. - La competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Vicerrector de Estudiantes en virtud de la Resolución del Rector de fecha 13 de febrero de 2026, por la que se delega en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas (BOC nº 36, de 23 de febrero de 2026)

SEGUNDO. - La presente convocatoria se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones y ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria son las Bases Reguladoras de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la ULPGC, aprobadas y publicadas en el BOULPGC de 3 de abril de 2023.

CUARTO. - La presente convocatoria se enmarca en el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander, a través de su programa universitario, con el objeto de financiar ayudas complementarias destinadas a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas externas por parte del alumnado de la ULPGC, contribuyendo así a la mejora de su empleabilidad y formación práctica.

QUINTO. - El procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de la presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

SEXTO. – Las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

Por todo ello, y en virtud de la Resolución del Rector de fecha 13 de febrero de 2026, por la que se delega en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia, (BOC nº 36, de 23 de febrero de 2026), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la convocatoria “Becas Santander | Ayuda Económica para Prácticas 2026” | II Edición” para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es el que se recoge en el Anexo I.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto para el año 2026, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, programa 42A, concepto 4830615, por un importe de 28.000,00 euros (veintiocho mil euros).

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el BOULPGC, en la web de la Subdirección de Becas y Ayudas: <https://www.ulpgc.es/becas> y de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2026.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David Sánchez Rodríguez

ANEXO I

BECAS SANTANDER | AYUDA ECONÓMICA PARA PRACTICAS 2026 | II EDICIÓN” EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)

Artículo 1. Objeto

1. En virtud del Programa se promoverá que hasta un máximo de 56 estudiantes con los mejores expedientes académicos que hayan realizado las prácticas curriculares externas durante el curso 2025/26 reciban 500,00 € brutos.
2. El objeto de estas becas es fomentar la excelencia académica y la preparación del estudiantado para el ejercicio de sus actividades profesionales.
3. La distribución de las becas se realiza de manera proporcional al número de estudiantes de cada rama:
 - 6 para estudiantes de la rama de Artes y Humanidades.
 - 28 para estudiantes de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 13 para estudiantes de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - 1 para estudiantes de la rama de Ciencias.
 - 8 para estudiantes de la rama de Ciencias de la Salud

Artículo 2. Destinatarios/as

1. Para participar en el presente programa, se han de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser residente en España.
 - b) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2025/26.
 - c) Tener superado el 50% de los créditos de la titulación.
 - d) No haber recibido la beca Santander Ayuda Económica para Prácticas 2025, ni la Beca Santander Excelencia Académica 360 en la edición 2026.
 - e) Haber realizado las prácticas externas curriculares en el curso 2025/26. A estos efectos, se considerarán equiparadas las prácticas extracurriculares realizadas durante el curso 2025/26 que hayan sido reconocidas como curriculares antes de la finalización del plazo de solicitud. No se admitirán las reconocidas por experiencia profesional previa.
 - f) La nota media del expediente académico de la titulación cursada hasta el curso 2025/26 inclusive, debe ser igual o superior a las siguientes, según la rama de conocimiento de su titulación:
 - Rama de Artes y Humanidades: 8,50 puntos
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: 8,50 puntos.
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7,25 puntos.

- Rama de Ciencias: 7,65 puntos.
- Rama de Ciencias de la Salud: 8,10 puntos.

Para el cálculo de estas notas, se ha aplicado el coeficiente corrector establecido en el artículo 8.2 de la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 74 de 25 de marzo de 2026).

En el anexo I.1 se relacionan las titulaciones según su rama.

La percepción de la beca objeto del programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de naturaleza igual o distinta a las becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiantado.

Artículo 3. Crédito disponible

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, y con cargo a la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830615, con un crédito de veintiocho mil (28.000,00) euros, distribuidos en 56 becas de quinientos (500,00) euros.

Artículo 4. Competencia

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes de la ULPGC en uso de las competencias atribuidas por delegación de competencias.
2. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
3. Para la valoración de las solicitudes, se nombrará una Comisión de Selección, de conformidad con lo expuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección está compuesta por:
 - La directora de Prácticas Externas, que ejercerá de presidenta.
 - La directora de Estudiantes y Acción Social.
 - Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como secretario/a.
 - Un/a estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del vicerrector de Estudiantes.
2. Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.
3. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto y, en su caso, el voto de la presidenta dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. La solicitud de participación en el Programa “Becas Santander | Ayuda Económica para prácticas 2026 | II Edición”, se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante a través de la plataforma habilitada por Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”).
2. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 25 de junio y el 2 de octubre de 2026, de acuerdo con lo estipulado por la entidad financiadora. Estas fechas podrán sufrir variaciones en función de lo determinado por la entidad financiadora. En estos casos se publicará a través de la página web de Becas y Ayudas las nuevas fechas propuestas.
3. Todo el alumnado participante es responsable de realizar correctamente la inscripción en la plataforma habilitada. La inscripción incompleta será causa de exclusión del procedimiento.
4. La inscripción en el presente programa implicará que la persona interesada otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.
5. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases que la rigen por parte de los candidatos.

Artículo 7. Documentación

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud. Si la documentación aportada fuera insuficiente o incorrecta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Criterios de valoración y ordenación de los candidatos

1. El estudiantado solicitante será clasificado en función de la nota media que acredite. La nota media, que debe ser igual o superior a la determinada en el artículo 2.1.e), se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18).
2. En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios en cada categoría:
 - 1º. Mayor número de créditos superados.
 - 2º. Menor número de convocatorias consumidas.

Si en una rama quedasen ayudas vacantes, se asignarán a las personas solicitantes según su nota media una vez aplicado el coeficiente corrector establecido en el artículo 8.2 de la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso

académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 74 de 25 de marzo de 2026). En caso de quedar alguna beca vacante en el total de las ramas, se añadirá a la próxima convocatoria dentro del año, si la hubiera. En este supuesto, no podrá concederse esta beca a estudiantes que hayan resultado beneficiarios de la misma en la convocatoria previa del mismo año natural.

Artículo 9. Procedimiento.

1. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.
2. Una vez valorada cada solicitud por la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.
3. La publicación del listado se realizará en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.
4. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, para que las personas interesadas aleguen lo que estimen pertinentes.

Artículo 10. Adjudicación de las becas

1. El plazo de asignación de las becas terminará a partir del 10 de noviembre de 2026. Tal asignación se comunicará a las personas beneficiarias, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma del Banco Santander y de la Sede Electrónica de la ULPGC en el procedimiento denominado [“Becas Santander Complemento a las Prácticas”](#) en el que estará disponible el documento de aceptación para poder realizar el abono de la ayuda. Deberá aceptarse por ambas vías.
2. Asimismo, en este mismo plazo, si no estuviera dado/a de alta en la base de datos de pagos de la ULPGC, deberán presentar solicitud de “alta/modificación de terceros” disponible en la Sede Electrónica de la ULPGC, incorporando la documentación que se exija, entre la que figura un documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre de la persona beneficiaria.
3. Corresponde al vicerrector de Estudiantes la concesión de estas becas. La resolución de concesión será publicada en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC y en el tablón de la Sede Electrónica.
4. Contra la resolución definitiva, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.
5. La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

6. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, abonará el importe de las becas en los plazos que establezca su normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del beneficiario.

Artículo 11. Comunicaciones a los candidatos a través de la Plataforma

1. Desde la plataforma, se enviará un mensaje automático a las personas beneficiarias, en la que se indicará que tiene un plazo para aceptar la beca en la propia convocatoria online. Si este plazo transcurre sin que acepte, su estado pasará automáticamente a estar en “lista de espera”, y se procederá a la reasignación de la beca a otro candidato que se encuentre en lista de espera, al que se le comunicará igualmente de forma automática que ha sido aceptado y que tiene un plazo para aceptar.
2. Si el candidato seleccionado aceptara la beca, pero con posterioridad renunciase o quisiera rechazarla, deberá entrar con su usuario en la Plataforma y pulsar en “rechazar beca aceptada”.
3. Igualmente, a aquellos participantes, que quedaran rechazados o en lista de espera, se enviará una comunicación automática donde se explique este resultado.

Artículo 12. Verificación de becas.

La ULPGC procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se disponen en la base de datos de la propia Universidad.

Artículo 13. Finalización del Programa

El 31 de diciembre de 2026 se dará por cerrado el programa.

Esta fecha puede ser modificada por el Banco Santander y será, en todo caso, publicada en la Plataforma.

Artículo 14. Evento

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía telefónica, para su organización.

Artículo 15. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para la persona beneficiaria de la Beca de incluir en su declaración de renta

anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la persona beneficiaria de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Artículo 16. Datos de carácter personal.

1. La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria por parte de Banco Santander se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma.
2. Los datos de las personas participantes que se recaben en la presente convocatoria serán tratados para la gestión, evaluación y concesión o denegación de estas becas. La licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 a) y b) del RGPD.
3. El acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.
4. La Universidad podrá tratar adicionalmente los datos de los candidatos y beneficiarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales que les exija la legislación vigente.
5. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Q3518001G). Calle Juan de Quesada, 30. 35001, Las Palmas de Gran Canaria. España. Correo-e: organizacion@ulpgc.es. Puede dirigirse al delegado de protección de datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ulpgc.es.

Artículo 17. Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en el periodo establecido por la entidad Banco Santander para la presentación de las solicitudes.

ANEXO I.1

TITULACIONES SEGÚN RAMA DE CONOCIMIENTO

Rama de Artes y Humanidades

- Grado en Filología Hispánica
- Grado en Historia
- Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas
- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación: Inglés - Francés
- Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán y Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Francés
- Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán y Grado en Turismo

Rama de Ciencias

- Grado en Biotecnología
- Grado en Ciencias del Mar

Rama de Ciencias de la Salud

- Grado en Enfermería (Gran Canaria)
- Grado en Enfermería (Fuerteventura)
- Grado en Enfermería (Lanzarote)
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Medicina
- Grado en Veterinaria

Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Grado en Derecho
- Grado en Economía
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Primaria (no presencial)
- Grado en Educación Social
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (no presencial)
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos (no presencial)
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Trabajo Social (no presencial)
- Grado en Turismo

- Grado en Turismo (Lanzarote)
- Grado en Turismo (no presencial)
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
- Doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo
- Doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho
- Doble titulación: Grado en Educación Infantil y Educación Primaria

Rama de Ingenierías y Arquitectura

- Grado en Arquitectura
- Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos
- Grado en Ingeniería Biomédica
- Grado en Ingeniería Civil
- Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial
- Grado en Ingeniería en Tecnología Naval
- Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación
- Grado en Ingeniería Física y Matemática
- Grado en Ingeniería Geomática
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería Química Industrial
- Programa de doble titulación: Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Programa de doble titulación: Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas